



1/2

#### Oficio Nro. INPC-INPC-2019-1461-O

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

**Asunto:** Atención a solicitud de Registro de Profesionales Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos

Señorita Karen Lisbeth Betancourt Ludeña En su Despacho

#### De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud realizada en línea, para ser registrada como parte de la base de datos del servicio denominado Registro y Consulta de Profesionales: Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, prestado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se indica lo siguiente:

- La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en el Registro Oficial N° 298 el 12 de octubre de 2010, en su artículo 118 denominado Niveles de formación de la educación superior, en su literal b) establece que: "Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión.
- Mediante Memorando INPC-DCSBP-2019-1228-M del 12 de noviembre de 2019, se ha emitido el Informe Técnico correspondiente a la revisión de los datos registrados, en donde se verifica que no posee título profesional de Tercer Nivel, en la especialidad de Restauración del Bienes Culturales Muebles y Museografía, o título otorgado por universidades extranjeras en la misma especialidad, debidamente registrados en la SENESCYT.

En virtud de lo antes indicado, el INPC lamenta comunicarle que no es posible registrarla en la Base de Datos de Restauradores/as de Bienes Culturales Patrimoniales Muebles y Museos, ya que en la ficha de inscripción se evidencia que posee título de tercer nivel en la carrera de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION IDIOMA INGLES. Si bien la maestría realizada, es en Estudios del Patrimonio Cultural, una vez revisado el pensum de estudios adjunto, se puede ver que no corresponde al pensum requerido para la carrera de Restauración del Bienes Culturales Muebles y Museografía.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de Cultura, expedida mediante Registro Oficial Nº 913 del 30 de diciembre de 2016, en su Artículo 72, correspondiente a la solicitud de conservación y restauración de los bienes muebles del patrimonio cultural nacional, dispone lo siguiente: Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, para obtener la autorización establecida en el artículo anterior, deberán presentar la solicitud correspondiente, que incluirá la propuesta de conservación y restauración del bien mueble del patrimonio cultural, firmada por un restaurador debidamente acreditado





## Oficio Nro. INPC-INPC-2019-1461-O

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de acuerdo al proceso reglado en la normativa técnica que se dicte para el efecto.

Se adjunta en físico el Informe Técnico emitido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

# Documento firmado electrónicamente

Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo

## **DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

- informe\_memorando\_1228.pdf

Copia:

Señorita Magíster María Fernanda Carrión Rodriguez Directora de Control Técnico, Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural

Señora Licenciada Michele Veronique Arroyo De Sutter Conservadora Museóloga

ma/mc